



AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO CON PROVEEDOR QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 333

La Ligua, 28 de Marzo de 2013

VISTO:

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117. 2° Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3°.- Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público año 2013. 4°.- La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 5°.-Decreto MOP N° 362 de fecha 13 de diciembre de 2012, que declara zona de escasez a la Provincia de Petorca. 6°.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 7°. Informe o Incidente de Emergencia n° 52 de la Municipalidad de Petorca 8°.- Informe o Incidente de Emergencia de la Gobernación Provincial de Petorca. 9° Resolución Exenta n° 188 de fecha 28 de febrero de 2013. 10° Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012. 11° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2013, del Intendente Regional. 12° Decreto Supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 188 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 28 de febrero de 2013, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna Petorca entre el 1 y el 31 de marzo de 2013. 2° Que, por medio de resolución exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2013, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. 3° Que se encuentra vigente desde el 13 de diciembre de 2012 el Decreto MOP n° 362 que declara zona de escasez la provincia de Petorca. 4° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 5° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 6° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 7° Que la Ilustre Municipalidad de Petorca ingresa informe o incidente de emergencia n° 52 solicitando un viaje de 18mt3 a la localidad de Villa Alberto Callejas. 8° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia de la Gobernación Provincial de Petorca. 9° Que, el proveedor Sr. JAVIER RUBIO RIVAS, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, tiene la capacidad técnica sanitaria y de experiencia ya que se encuentra ejecutando un contrato de venta de agua potable para ser distribuida posteriormente en camiones aljibe a diversas localidades de la comuna de Petorca. 10° Que el proveedor ingresa presupuesto, por un valor de \$1 el litro, por ende \$1.000 el mt3 mas IVA. 11° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento. 12° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° AUTORIZÉSE CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO en virtud del artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la compra de 18 mt3 de agua, el día 28 de marzo de 2013, para ser entregadas para su distribución en la localidad de Villa Callejas, a un valor de \$1 peso el litro, es decir \$18.000 (dieciocho mil pesos) mas IVA el viaje de 18 mt3.

2° APRUÉBESE CONTRATO, con el proveedor Luis Javier Rubio Rivas, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna

de Petorca, Provincia de Petorca, por un total de 3.126 mt3 de agua, a un precio de \$1 el mt3 con el siguiente tenor:

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.

En la Liga, a 28 de marzo de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS LEIVA VALENCIA, Rut: 13.186.935-5, ambos de este domicilio, Portales N° 367 La Liga, por una parte como comprador; y el Sr. LUIS JAVIER RUBIO RIVAS, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, por otra parte como vendedor, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Gobernación Provincial declara que, por Resolución Exenta n° 188 de fecha 28 de febrero de 2013, calificó la urgencia en la comuna de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico entre el 01 y el 31 de marzo de 2013. En virtud de ella, posteriormente se autoriza la contratación vía trato directo del transporte y distribución de agua potable en camiones aljibe por un total de 18 mt3 de agua. **SEGUNDO: PRECIO.** El precio unitario es de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico más IVA; es decir a un precio total de \$18.000 (dieciocho mil pesos) más IVA.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente contrato, la Gobernación Provincial de Petorca, toma y acepta la compra de agua potable apta para el consumo humano por parte de el Sr. Luis Javier Rubio Rivas, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, para destinarlo al abastecimiento de agua potable de diversos sectores de la comuna de Petorca; el cual será entregado, por parte del vendedor, a los camiones aljibe del prestador del servicio de distribución de agua en la comuna de Petorca, don Danilo Saavedra Garay.

CUARTO: PAGO. El pago del precio señalado en la cláusula segunda de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, previa certificación realizada por el Ilustre Municipio de Petorca y visada por la Gobernación Provincial. En el caso de cumplimiento parcial del presente contrato, por entregar menos cantidad de agua para la distribución, se pagará en forma proporcional a los mt3.

QUINTO: GASTOS. El vendedor deja constancia que no tendrán sus trabajadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales y todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de las bombas e instrumentos de cualquier índole, necesarios para poner a disposición el recurso hídrico a los camiones contratados por la Gobernación, serán de cargo exclusivo del vendedor.

SEXTO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. El presente contrato no se renovará de forma automática.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen a este contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al proveedor, y en forma especial cuando no se cumpla el requisito de certificación de calidad del agua por la autoridad sanitaria, o cambio en las propiedades de la misma, en cuanto a color, olor y sabor, y atributos químicos de la misma, que no la hagan apta para ser consumida por personas. 3) Si el pozo deja de satisfacer la cantidad de agua requerida por la Gobernación. 4) Si el agua pierde su calidad, ya sea por cambiar de color, sabor, olor, que no la hagan apta para el consumo humano. **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tiene vigencia el día 28 de marzo de 2013.

NOVENO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el proveedor con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros, no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.}

DECIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Liga.

DECIMO PRIMERO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/ 3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial.

DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011.

FIRMAN Y RATIFICAN TRES EJEMPLARES:

LUIS JAVIER RUBIO RIVAS C.I N° 12.882.441-3

ANDRÉS LEIVA VALENCIA C.I N° 13.186.935-5

3° IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

4° PUBLÍQUESE.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO POR:

NOMBRE	Andrés Antonio Leiva Valencia
RUT	13186935-5
CARGO	Gobernador

Para verificar documento ingresar en la siguiente url
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: JN5ZEwYJzbZbcRLwqA5DUA==